

**MANUAL PARA LA ELABORACION DEL TABULADOR DE
REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
ORGANISMO PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL
AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P., DENOMINADO “DIRECCIÓN DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHARCAS,
S.L.P., (DAPASCH).**

CONTENIDO:

PRESENTACION

INTRODUCCION

MARCO JURIDICO

I UNIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL TABULADOR DESGLOSADO DE LAS REMUNERACIONES

II TABULADOR VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2020

III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BASICA

IV PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES

V POLITICAS DE AUTORIZACION DE PROMOCIONES Y/ O REGULARIZACIONES SALARIALES

V ILAS POLITICAS PARA LA ASIGNACION DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO BONOS, COMPENSACIONES, ESTIMULOS, Y PREMIOS

VII CONCLUSIONES

VIII TRANSITORIOS

PRESENTACION

El Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado “Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., DAPASCH. En cumplimiento a la legislación vigente en la materia pone a disposición de la ciudadanía el Manual para la elaboración del Tabulador para los Servidores Públicos. Este instrumento es una expresión para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones.

INTRODUCCION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 127, así como el Artículo 133 de la Constitución Política del

Estado de San Luis Potosí, consignan el derecho de los servidores públicos a una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión. Para fortalecer la participación ciudadana en los asuntos de gobierno que le competen, facilitar la práctica del derecho ciudadano de acceder a la información pública, nuestra obligación de funcionarios públicos de manejarnos con absoluta transparencia, ponemos a disposición de la sociedad este manual referente a las remuneraciones de los servidores públicos. Anteriormente no existía nada que obligara a evidenciar las remuneraciones de los servidores públicos, salvo la moral y filosofía de cada gobernante en turno, la sociedad ha evolucionado en su participación democrática responsable de gobernar, hoy en día es una realidad la regulación jurídica en este tema.

Con fecha 11 de Noviembre de 2010, se publica el decreto 373 que promulga la “LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN MATERIA DE REMUNERACIONES”. En esta Ley se consigna la obligación de incluir en el proyecto de presupuesto anual, un tabulador para los servidores públicos, y una vez autorizados y publicados estos, en un periodo no mayor a tres meses expedir un Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los servidores públicos, el cual tiene como propósito:

- a) Establecer las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones;
- b) El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
- c) La estructura organizacional básica;
- d) Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- e) Las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales y las políticas para la asignación de percepciones variables como, bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos.

Para efectos de esta Ley de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; son servidores públicos:

- a. Los representantes de elección popular;
- b. Los miembros del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y demás tribunales del Estado;
- c. Los funcionarios y empleados y,
- d. En general, toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración estatal o municipal, incluso sus entidades.

Para efectos de este Manual y de conformidad con el Artículo Quinto de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones, los servidores públicos se clasifican en:

a) Electos: Las personas cuya función pública deriva del resultado de un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado; es decir el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

b) Confianza: Las personas que realizan labores de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización y de asesoría técnica especializada, así como todas aquéllas que por su naturaleza se definan como tales en los tabuladores respectivos y que son:

I. Superiores: Las personas que en cualquier Órgano de autoridad desempeñan cargos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas públicas, la definición de normas reglamentarias o el manejo de recursos públicos que implique la facultad legal de disponer de éstos, determinando su aplicación o destino.

II. Designados: Las personas cuya función pública se origina en un nombramiento a un cargo pública, para desarrollar una asesoría técnica especializada;

e) De base: Las personas que prestan un servicio por tiempo indeterminado a las instituciones públicas, en virtud de nombramiento o por figurar en nómina y que no se encuentran dentro de las categorías a que se refieren las fracciones I, II, III y IV mencionadas anteriormente.

MARCO JURIDICO

El marco jurídico que regula las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado y en nuestro municipio, tiene su fundamento en:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificaciones a los artículos 115 Fracción IV y 127.

II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Artículo 114, 124 y 133.

III. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

IV. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

V. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones.

VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Artículo 56 Fracción XVI Bis.

VII. Código Penal del Estado de San Luis Potosí, Artículos: 271, 276, Fracciones: IV, VI, VIII, 277 párrafo primero.

VIII. Reglamento Interior del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., (DAPASCH).

I. UNIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL TABULADOR DESGLOSADO DE LAS REMUNERACIONES.

De conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones, la elaboración del tabulador para el personal del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., (DAPASCH) se llevará a cabo por los titulares de los órganos de la autoridad que corresponda.

Las responsables de la administración de las remuneraciones en este Organismo, serán los que se describen a continuación:

- a) Junta de Gobierno
- b) Director General
- c) Gerencia de Administración y Finanzas
- d) Coordinación de Recursos Humanos

Las responsabilidades que tendrán cada una de estas unidades administrativas, serán las siguientes:

a) Junta de Gobierno: Aprobar las condiciones laborales de los empleados y trabajadores del Organismo en apego a la legislación correspondiente y basada en los estudios y propuestas que presente la Dirección General.

b) Director General: Le corresponde dar posesión y firmar los nombramientos del personal que haya cubierto a satisfacción los exámenes y requisitos para los puestos propuestos en el organigrama administrativo y removerlos cuando así convenga a los intereses de DAPASACH, así como proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de las condiciones laborales para los empleados y trabajadores, en base a la legislación aplicable y a los estudios necesarios.

c) Gerencia de Administración y Finanzas: Dirigir y controlar la aplicación de la normatividad y política de administración de recursos humanos y

d) Coordinación de Recursos Humanos: Le corresponde la elaboración y aplicación de los procedimientos de administración de sueldos y salarios, pagos y liquidaciones al personal que garanticen retribuciones justas y equitativas, elaborar las propuestas para la administración de tabuladores salariales del personal de empleado- trabajador; entre otras,

establecidas en el Reglamento Interior del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas. S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P.

II.TABULADOR VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2020

1. El Tabulador vigente del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., para una mejor comprensión y aplicación del mismo contiene las siguientes definiciones:

TABULADOR: El instrumento técnico en que se fijan y ordenan por nivel, categoría o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

NIVEL: La escala de remuneraciones, (excluidas las percepciones variables), relativos a los puestos ordenados en una misma categoría,

PUESTO: Lugar que ocupa dentro de la estructura orgánica, de acuerdo a las funciones, actividades y responsabilidades que deberá realizar, además delimita jerarquías y autoridad;

PLAZA: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupado por más de un servidor público a la vez, y que tiene una adscripción determinada.

CATEGORIA: Indica el monto de sueldo de acuerdo a la función y nombramiento, es decir, funciones similares aun en diferente área o incluso actividad, por su complejidad se encuentran agrupados dentro de un mismo nivel del tabulador.

REMUNERACION O RETRIBUCION: Toda percepción en efectivo o en especie que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo; los gastos de viaje en actividades oficiales; y los Dirección de seguridad que requieran los servidores público por razón del cargo desempeñado.

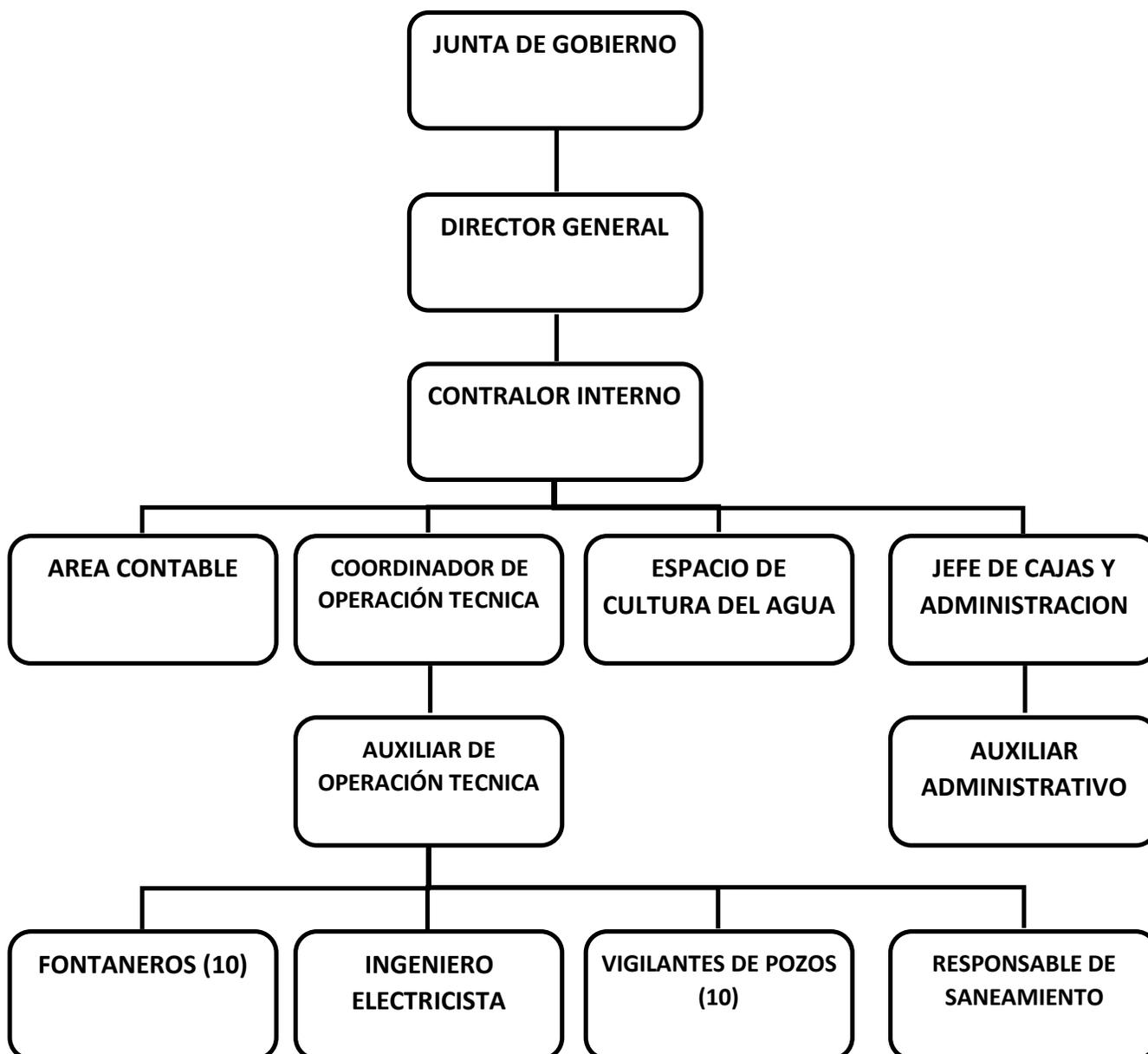
2. TABULADOR DE REMUNERACIONES

EN ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN SU CAPITULO III; EL ORGANISMO OPERADOR DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P DAPASACH ESTABLECE EL SIGUIENTE TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE DAPASACH EN ACUERDO A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI EN MATERIA DE REMUNERACIONES.

TABULADOR DE REMUNERACIONES BRUTAS EJERCICIO 2020

PUESTO	DIRECCION GERENCIA O DEPARTAMENTO	NIVEL	CATEGORIA	PLAZAS	MENSUAL					
					SUELDO BASE		OTRAS PERCEPCIONES		TOTAL BRUTO	
					MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
DIRECTOR GENERAL	DIRECCION GENERAL	1	A	1	\$ 18,000	\$20,000	\$ 7,200	\$ 8,000	\$ 25,200	\$ 28,000
COORDINADOR TECNICO	AREA OPERATIVA	2	A	2	\$ 10,000	\$14,000	\$ 4,000	\$ 5,600	\$ 14,000	\$ 19,600
INGENIERO ELECTRICISTA	A. CANTABLE	3	A	1	\$ 8,000	\$10,000	\$ 3,200	\$ 4,000	\$ 11,200	\$ 14,000
AUXILIAR CONTABLE	A. CONTABILIDAD	2	A	1	\$ 10,000	\$14,000	\$ 4,000	\$ 5,600	\$ 14,000	\$ 19,600
SECRETARIA "A"	A. COMERCIAL	3	A	1	\$ 6,000	\$ 8,000	\$ 2,400	\$ 3,200	\$ 8,400	\$ 11,200
SECRETARIA "B"	A. COMERCIAL	3	B	2	\$ 5,000	\$ 6,500	\$ 2,000	\$ 2,600	\$ 7,000	\$ 9,100
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	A. COMERCIAL	3	A	3	\$ 10,000	\$14,000	\$ 4,000	\$ 5,600	\$ 14,000	\$ 19,600
AUXILIAR ADMINISTRATIVO " B"	A. COMERCIAL	3	B	2	\$ 6,000	\$ 8,000	\$ 2,400	\$ 3,200	\$ 8,400	\$ 11,200
FONTANEROS " A"	AREA OPERATIVA	4	A	1	\$ 5,500	\$ 6,000	\$ 2,200	\$ 2,400	\$ 7,700	\$ 8,400
FONTANEROS " B"	AREA OPERATIVA	3	A	10	\$ 4,000	\$ 6,000	\$ 1,600	\$ 2,400	\$ 5,600	\$ 8,400
VIGILANTES DE POZOS	AREA OPERATIVA	4	A	20	\$ 5,000	\$ 7,000	\$ 2,000	\$ 2,800	\$ 7,000	\$ 9,800
RESPONSABLE CULTURA DEL AGUA	CULTURA DEL AGUA	3	A	1	\$ 5,000	\$ 7,000	\$ 2,000	\$ 2,800	\$ 7,000	\$ 9,800
CONTRALOR INTERNO	CONTRALORIA INTERNA	2	A	1	\$ 8,500	\$10,000	\$ 3,400	\$ 4,000	\$ 11,900	\$ 14,000
AREA DE RECAUDACION	A. COMERCIAL	3	A	1	\$ 5,000	\$ 7,000	\$ 2,000	\$ 2,800	\$ 7,000	\$ 9,800

III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA



IV. PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES.

Las fechas de pago de las remuneraciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como en los contratos establecidos con el personal.

En términos generales, se pagará la remuneración a los servidores públicos en:

a) Moneda de curso legal (en efectivo),

b) Cheque nominativo,

c) Medios electrónicos de pago (depósito en tarjeta bancaria),

Según se haya determinado al inicio del encargo o como consecuencia del contrato de trabajo, los pagos se realizarán:

a) Quincenalmente, Se procurará que la entrega se haga durante la jornada de trabajo, se pagará el día hábil último o anterior a los días sábados para el pago semanal.

No producirán efecto legal la estipulación escrita o verbal que establezca un plazo mayor de quince días para el pago de las retribuciones.

El aguinaldo se pagará a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

La prima vacacional se pagará en el periodo Quincenal correspondiente a la fecha de ingreso del trabajador en activo señalado por el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P.

V. POLITICAS DE AUTORIZACION DE PROMOCIONES SALARIALES.

En este apartado se establecen las políticas aprobadas para las remuneraciones de los servidores públicos, dependientes del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., (DAPASCH)" a fin de otorgar promociones salariales.

a. Los pagos por conceptos de sueldos y salarios, referentes a la remuneración de todos los que laboren para el DAPASACH, estarán sustentadas en el tabulador autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo y de acuerdo a las partidas presupuestales para el efecto.

b. En el caso pactado de remuneración no monetaria se deberá manifestar en los contratos correspondientes, cuidando también la aprobación de la Junta de Gobierno y las partidas presupuestales.

c. Se aplicarán incrementos sustentados y como efecto de la revisión de salarios y prestaciones en favor de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo.

d. En el cálculo se distinguirán las porciones integradas por el salario, las prestaciones en efectivo, en crédito, y las demás percepciones en moneda circulante y en su caso, una porción no monetaria integrada por las prestaciones en especie y en Dirección.

e. Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de Dirección públicos, y esté fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.

f. No se concederán, ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por Dirección prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, Decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.

g. No habrá una remuneración superior a la del Gobernador del Estado, y la remuneración de éste, no será mayor que la del Presidente de la Republica.

h. Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior en cuanto al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica.

Las promociones salariales que se otorguen solo serán en los siguientes casos:

a. Cuando haya renuncia, retiro, remoción de un servidor público de confianza, quedando el puesto vacante. El Director General decidirá qué servidor público ocupara el puesto, tomando primero en consideración los derechos de preferencia, antigüedad y ascenso del personal que se encuentra laborando, así como su perfil, antigüedad y experiencia al cargo y en su defecto al no encontrarse el perfil del cargo que se pretende contratar será decisión del Director General quien ocupara el puesto.

b. Cuando haya un incremento salarial, este se basará en los salarios mínimos vigentes en la zona.

c. Algunos otros casos, que no se mencionen aquí y que estén documentados en el Manual de Organización y Procedimientos del Organismo Operador.

d. Las que por acuerdo de la Junta de Gobierno sean aprobadas siempre y cuando exista partida presupuestal y que no se oponga a ninguna disposición legal.

e. Por ningún motivo podrá otorgarse promoción alguna, si la misma no esté debidamente justificada, autorizada y soportada en el presupuesto. Por último y de manera sobresaliente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones en su Capítulo

I, Artículo 3º que a la letra dice: “Serán aplicables a la remuneración de los servidores públicos, los principios de:

a) Igualdad: la remuneración de los servidores públicos se determinará, sin discriminación por motivos de género, etnia, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión política, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana;

b) Equidad: la remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad inherente al cargo, y al presupuesto designado para el órgano de autoridad en cuyo tabulador se incluya;

c) Legalidad: las instituciones y autoridades deberán someter su actuación al mandato legal en materia de remuneraciones;

d) Transparencia: la remuneración de los servidores públicos deberá ser clara y deberá permitirse a los ciudadanos el acceso a la información respectiva, conforme a la ley de la materia, y

e) Objetividad: La determinación de las remuneraciones de los cargos de los servidores públicos debe estar fundada en políticas y criterios objetivos.

VI. POLITICAS PARA LA ASIGNACION DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO, BONOS, COMPENSACIONES, ESTIMULOS Y PREMIOS.

Atendiendo a los principios establecidos en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones, del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH.) las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios.

Para hacer efectivas estas asignaciones se estará a la aprobación:

Primero: Propuesta justificada y sustentada por parte de la Unidad responsable de la elaboración del tabulador.

Segundo: Aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P. denominado “Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., soportada en el presupuesto.

Tercero: La Unidad responsable de la elaboración del tabulador haya verificado los criterios que se mencionan a continuación:

a) Exista un programa formal de reconocimientos, conocido por toda la plantilla laboral, se haya hecho convocatoria y se hayan recibido propuestas del personal, aun cuando esto no determinara de manera definitiva ni definitiva el beneficio económico en cualquiera de sus expresiones.

b) Evaluación del trabajador en cuanto a su contribución al logro de los objetivos del área de su adscripción.

c) El profesionalismo con el que realiza sus actividades.

d) El compromiso y dedicación, entendidos estos conceptos como actitud en el trabajo.

e) La relación con los compañeros de trabajo.

f) Su comportamiento en la vida diaria, es decir, que siendo servidor público sea ejemplo para la comunidad.

La propuesta de la Unidad responsable de la elaboración del tabulador, debe ser imparcial y objetiva.

Los pagos que se realicen por estos conceptos no forman parte del salario porque no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud, y desempeño del servidor público y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal; sin embargo, si deben incluirse en el tabulador y en el presupuesto de egresos.

Se considerará además para definir los montos de los bonos, compensaciones, estímulos y premios, los criterios siguientes:

a) Política salarial del Organismo.

b) Capacidad financiera del Organismo.

c) Situación del mercado de trabajo en el Municipio de Charcas, S.L.P. Coyuntura económica (inflación, recesión, costo de Vida).

d) Legislación laboral aplicable en el Estado de San Luis Potosí,

e) Funciones asignadas en el área,

f) Responsabilidades asignadas en el área.

g) Número de personal que tiene a su cargo.

h) Cantidad de recursos financieros que maneja el área.

i) Riesgos que implica la responsabilidad del área.

VII. CONCLUSIONES

En este Manual para la Elaboración del Tabulador para los Servidores Públicos del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH.) Se establecen las remuneraciones y especifican y diferencian la totalidad de los elementos fijos y variables, tanto en efectivo, como en especie.

Las sanciones a los funcionarios públicos que dieren lugar, derivadas de cualquier violación a lo aquí establecido, serán aplicables las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin perjuicio de la responsabilidad penal resultante.

El presente Manual es una obligación anual, por lo que requerirá de su actualización siendo responsabilidad directa del responsable de la Coordinación de Recursos Humanos hacer la convocatoria correspondiente, para que el área responsable a su vez revise, actualice y proponga al pleno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., la aprobación para su posterior publicación.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Manual de Tabuladores deberá de publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

Tercero. - Lo anterior fue convenido bajo el acuerdo No. 4 en sesión de la Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno Núm. I del Año 2020 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S. L. P. De fecha 13 DE Enero de 2020 donde se discutió y aprobó

FIRMAS

C. MANUEL LOPEZ LARA
PRESIDENTE JUNTA DE GOBIERNO.

TEC. RAFAEL SILVA BLANCO
REPRESENTANTE: DEL H.
AYUNTAMIENTO

LIA. CARLOS EDGAR ZAPATA
CARDONA
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO

LIC. MELBA MARTINEZ SOTO
CONTRALOR INTERNO DEL
ORGANISMO.

ING. J JESUS COLUNGA GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO

PROFR. DEMECIO RODRIGUEZ
MARTINEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
CONSULTIVO

C. PEDRO ROJAS LUGO
VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO

PROF. FILIBERTO ACEVEDO PEREZ
VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO

DR. PABLO LOPEZ CONTRERAS
VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO

LIC. HUGO ABDALLAH SORIA
HERNADEZ
REPRESENTANTE DE LA C.E.A